**N° 16**

Sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada a las catorce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ramírez, Baudrit, Aguilar, Cordero, Fernández Hernández, Sanabria, Bejarano, Acosta, Fernández Porras y del suplente Chacón Pacheco.

**Artículo IV**

De acuerdo con el artículo 8º de la Ley de Hábeas Corpus, se declaró de plano procedente el recurso establecido por Carlos y Ángel Acevedo, y Juan Bravo, y al propio tiempo se ordenó su inmediata libertad, en vista de que el Jefe del Departamento de Extranjeros no contestó el informe solicitado.